

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 03**  
(Acta 03 – 27 de febrero de 2008)

Por el cual se dictan disposiciones en torno a los Comités de Currículo y se deroga el Acuerdo 09 de 2006

El Consejo Superior de la Universidad de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Los lineamientos establecidos en el Acuerdo 019 de 2000 del Consejo Superior, el Acuerdo 027 de 2004 del Consejo Superior, la Política Curricular recientemente aprobada por el Consejo Académico, el Nuevo reglamento estudiantil y la urgencia de reglamentar la composición y funciones de los Comités de Currículo, así como la conveniencia de simplificar el proceso de evaluación permanente del currículo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Todo programa de pregrado contará con un Comité de Currículo que estará constituido por:

- El Director del Programa, quien lo presidirá.
- Dos representantes estudiantiles con sus respectivos suplentes.
- Un representante de los egresados con su respectivo suplente.
- Un representante de los profesores que le prestan servicios al programa con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 1º. Mod. por artículo 1º del Acuerdo 14/2008.** Con base en solicitud del Comité de Currículo, el Consejo de Facultad podrá ampliar el número de integrantes del Comité.

**PARÁGRAFO 2º.** Los Comités de Currículo asumirán las funciones del Comité de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de Programa establecidas en el Acuerdo 27 de 2004 del Consejo Superior. En el marco de procesos de autoevaluación con fines de acreditación, los Consejos de Facultad podrán incrementar el número de profesores

integrantes del Comité de Currículo con miras a favorecer el análisis y estudio de los diferentes factores de acreditación.

**PARÁGRAFO 3°. Adicionado por artículo 1° del Acuerdo 09/2009.** En aquellos programas que aún no tengan la primera promoción de egresados no se exigirá la participación de un egresado en la constitución del Comité Curricular, hasta tanto pueda cumplirse con tal exigencia.

**PARÁGRAFO 4°. Adicionado por artículo 1° del Acuerdo 09/2009.** Todo programa que se encuentra en proceso de creación y que quiera conformar el Comité a que se refiere el presente artículo podrá hacerlo aun cuando no tenga estudiantes, hasta que pueda cumplir con tal obligación

**ARTÍCULO 2°.** En los programas de postgrado, las funciones curriculares serán asumidas por una comisión integrada por el Coordinador del Programa, un profesor, un estudiante y un egresado.

**PARÁGRAFO 1°. Adicionado por artículo 2° del Acuerdo 09/2009.** La participación de un egresado no se exigirá en los programas de postgrado que aún no hayan efectuado los grados de las primeras cohortes.

**PARÁGRAFO 2°. Adicionado por artículo 2° del Acuerdo 09/2009.** Todo programa de postgrado que esté en proceso de creación y que requiera conformar la comisión a la que se refiere el presente artículo podrá hacerlo aun sin estudiantes ni egresados, hasta tanto pueda cumplir con tal exigencia

**ARTÍCULO 3°.** El representante de los profesores ante el Comité de Currículo será designado por los profesores del programa quienes se reunirán para tal efecto. El representante de los estudiantes ante el Comité de Currículo será designado en asamblea de estudiantes del programa. El representante de los egresados ante el Comité de Currículo será designado por el Consejo de Facultad con base en postulaciones presentadas por la Dirección de Programa.

**Adicionado por artículo 2° del Acuerdo 14/2008.** El período de duración de la representación profesoral y estudiantil para los Comités de Currículo será de dos años, contados a partir del momento en que su representación sea reconocida por el Consejo de Facultad.

#### CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

Para ser representante de los estudiantes ante el Comité de Currículo se requiere ser estudiante regular del programa, haber cursado mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios y tener un promedio mínimo de 3.5.

**ARTÍCULO 4º.** Son funciones del Comité de Currículo:

- Realizar la evaluación curricular del Programa, en el marco de la Política Curricular
- Realizar seguimiento permanente del cumplimiento de los programas institucionales de las actividades académicas constitutivas del plan de formación del Programa.
- Proponer ante del Departamento correspondiente la modificación del programa institucional de las actividades académicas cuando la evaluación de las mismas así lo amerite.
- Analizar y dar el visto bueno a las propuestas de creación o modificación de los programas institucionales de actividades académicas propuestas por los Departamentos.
- Proponer la realización de los ajustes necesarios para mantener actualizado el currículo del Programa, con base en los resultados de la evaluación permanente del mismo.
- Velar por la integración de procesos investigativos en los planes de estudio.
- Recomendar al Consejo de Facultad acciones a realizar respecto al desarrollo curricular.
- Recomendar al Consejo de Facultad las actividades académicas que se considerarán válidas para las electivas del componente de profundización del Programa.
- Recomendar la apertura o no de nuevas cohortes del Programa.
- Servir de asesor del Consejo de la Facultad en lo relacionado con el currículo.
- Recibir y analizar los informes anuales presentados por los profesores tutores.
- Apoyar al Director del Programa en el cumplimiento de sus funciones.
- Recomendar al Consejo de Facultad la definición de ponderados y pruebas específicas o de aptitud para la admisión de nuevos estudiantes; para el caso de los postgrados, definir las pruebas de admisión para los nuevos estudiantes.
- Recomendar el uso de estrategias pedagógicas especiales para que el estudiante de un Programa a distancia repita la actividad académica en el siguiente período, cuando no exista la oferta de la actividad académica que se debe repetir.
- Recomendar el uso de estrategias pedagógicas especiales para estudiantes de programas presenciales que deban repetir actividades académicas o realizar pruebas evaluativas especiales debido a situación de discapacidad.

- Proponer al consejo de Facultad el plan de equivalencias y reconocimientos cada vez que se defina un nuevo plan curricular o se realicen ajustes que lo ameriten.
- Liderar y coordinar los procesos y actividades que se requieran para alcanzar la acreditación del Programa.
- Promover la búsqueda permanente de la calidad académica del Programa.
- Propiciar el establecimiento de una cultura de autoevaluación como mecanismo de autorregulación y la creación de mecanismos necesarios para lograr la participación amplia y activa de los profesores y estudiantes vinculados al Programa.
- Promover la ejecución de los planes de mejoramiento continuo del Programa.
- Presentar al Consejo de Facultad informes semestrales de las actividades realizadas.
- Las demás que le defina el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 5º.** Los Comités de Currículo se reunirán al menos una vez al mes.

**ARTÍCULO 6º.** De cada sesión del Comité de Currículo se levantará un acta de contenga las discusiones y las recomendaciones acordadas.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 12 del Acuerdo 027 de 2004 y el Acuerdo 09 de 2006 del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 27 días del mes de febrero de 2008.

**SANTIAGO GIRALDO LLANO**  
Presidente

**FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Secretario